



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-227-26-05-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”; y, “*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que “*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres*”;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de “*Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales*”; y “*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotarse el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que “*para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y*

*derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...”;*

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*
- Que,** mediante Resolución No. **PLE-CPCCS-193-03-05-2016**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Art. 1 resolvió **“Art. 1.-** Posesionar a los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforma la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial...”;
- Que,** el Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal contencioso Electoral fue expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha catorce días del mes de diciembre del dos mil quince, y regula el procedimiento para la selección y designación, por concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal contencioso Electoral, señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Convocar al concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la renovación parcial de las juezas y los jueces principales y suplentes del Tribunal Contencioso Electoral”;*
- Que,** los artículos 11 y 12 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal contencioso Electoral, señalan los requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la selección y designación de las y los jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y,
- Que,** el artículo 13 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal contencioso Electoral, dispone que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural.*



*mediante publicación en tres diarios de circulación nacional, en el portal wwb institucional y a través de una cadena nacional de radio y televisión. Las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el texto de la convocatoria para el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de los jueces, principales y suplente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el siguiente contenido de la convocatoria:

### **CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL; convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:

- DOS JUEZAS O JUECES PRINCIPALES Y LAS JUEZAS O JUECES SUPLENTE QUE CORRESPONDAN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### **LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES:**

Para participar en el concurso de oposición y méritos, las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política;
- b) Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; y,
- c) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez (10) años.

### **PROHIBICIONES:**

Además de las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, no podrá postularse para ser jueza o juez principal o suplente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, quien:

1. Sea candidato a cargos de elección popular; y,
2. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo;

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades señaladas, mediante declaración juramentada ante Notario Público, en el formato único publicado en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)

En caso de postulantes residentes o domiciliados en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consular de su residencia.

#### **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA POSTULACIÓN:**

1. Formulario de postulación;
2. Hoja de vida;
3. Carta de exposición de motivos que justifiquen su postulación;
4. Declaración juramentada, otorgada ante Notario y/o Cónsul, respecto de lo siguiente:
  - a) Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables, conforme lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.
  - b) Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.
  - c) No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo, establecido en el artículo 12 de este Reglamento.
  - d) Autorización expresa para acceder a los datos de carácter personal de la o el postulante, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos.
5. Documentación que acredite el ejercicio profesional como abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en Ciencias Jurídicas, por un lapso mínimo de diez años; y,
6. Documentación de respaldo de méritos.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su inmediata descalificación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

No se considerará el formulario y demás documentos que contengan añadiduras, enmiendas o tachones presentado por la o el postulante de conformidad con el instructivo pertinente.



## **PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR O POSTULARSE:**

El formulario de postulación publicado en el portal web institucional será llenado y suscrito por la o el postulante y remitido vía electrónica al correo electrónico señalado para el efecto; luego de lo cual será entregado en forma impresa en los lugares determinados en este reglamento junto con los documentos requeridos en original o copia certificada, debidamente sumillados y foliados por la o el postulante.

La documentación o expediente de las y los postulantes se presentará en original o copia certificada y una copia simple en la que constará la fe de recepción para el postulante

## **LUGAR, DIAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:**

Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir del 07 de junio de 2016 hasta el lunes 20 de junio de 2016, en el horario de 08:30 a 17:00, a excepción del último día, el cual concluirá a las 24h00. Se respetarán los horarios establecidos dependiendo del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

- Sede del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Oficinas Provinciales (direcciones en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=desconcentracion>);
- En el exterior en las oficinas consulares del Ecuador.

Toda la información relacionada se encuentra en el portal web institucional [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)

En Quito, D.M. a 06 de junio de 2016

Lcda. Raquel González Lastre  
**Presidente**

Ab. María José Sánchez  
**Secretaria General**

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación, el 06 de junio de 2016, de la convocatoria al concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las Juezas y Jueces principales y suplentes, del Tribunal Contencioso Electoral en tres diarios de circulación nacional en los idiomas de relación intercultural, en el portal web y gestionar con la Secretaria Nacional de Comunicación SECOM el espacio para la difusión de la cadena de radio y televisión. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión masiva de la convocatoria, a través de un plan de vocería.

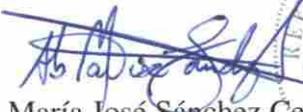
**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, realicen la difusión y promoción de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

  
Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

